

## AYUNTAMIENTO DE BEASAIN

### Convocatoria de subvenciones **SUBVENCIONES PARA DINAMIZAR LA CREACIÓN CULTURAL. BASES REGULADORAS.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

#### **1. Objeto de la subvención.**

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones de procedimiento para la solicitud y concesión de subvenciones a la ciudadanía de Beasain para el desarrollo de proyectos de creación cultural.

#### **2. Requisitos para solicitar la subvención**

Estas ayudas están destinadas a personas físicas que:

1. Sean mayores de 18 años.
2. Estén empadronadas en Beasain en los dos últimos años de manera ininterrumpida, tomando como referencia el 01/04/2022.
3. Que desarrollen proyectos o actividades en el ámbito cultural o deseen iniciarse en él.

Las personas interesadas podrán presentar solicitud de ayuda como máximo para dos de los “proyectos subvencionables” indicados en la Base “3. PROYECTOS/ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES”

Si una misma persona solicitante presentara más de un proyecto subvencionable, sólo se concederá ayuda para un único proyecto. Ese será el que más puntos obtenga en función de los criterios de valoración establecidos en el punto 10.

#### **3. Importe de la subvención**

El crédito máximo disponible para esta convocatoria de subvenciones será de 15.000 €.

Se subvencionará el 75% del presupuesto presentado y como máximo 3.000€ por proyecto.

La resolución de las subvenciones a otorgar serán competencia de alcaldía, teniendo en cuenta el informe remitido por la comisión de Aceptación y Valoración.

Las subvenciones se resolverán a medida que se vayan recibiendo, en un plazo aproximado de dos meses tras la recepción de la solicitud.

Las subvenciones concedidas con cargo a este programa se abonarán en dos pagos, el 50% al aprobarse la resolución de concesión y el resto a la presentación de la

documentación justificativa de la iniciativa.

La subvención concedida se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que indique la persona beneficiaria.

#### **4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes**

Una vez aprobadas por el órgano competente se remitirán a la BDNS y tras la publicación de las mismas en el BOG, se dará inicio al plazo de presentación de solicitudes que finalizará el **13 de octubre de 2024**.

##### **-Modo:**

Se deberá presentar la solicitud según modelo que consta en el Anexo 1 de las presentes bases acompañándola de los documentos que se indican en el punto siguiente. Las solicitudes se presentarán:

- Preferentemente, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Beasain: <http://www.beasain.eus/es/bulego-birtuala>
- A través del servicio postal.
- De manera presencial, en el Igunea (oficina de información)

Si la solicitud no se presenta a través del registro electrónico, la documentación adjunta se presentará en formato papel y en formato digital.